

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 2 de Marzo de 1934

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
1-3-334	70,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,20	1-3-334	100,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	100,00
1-3-334	70,20	» E, de 25.000 » »	70,20	1-3-334	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.850.....	100,00
1-3-334	70,25	» D, de 12.500 » »		1-3-334	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,00
1-3-334	70,20	» C, de 5.000 » »	70,20	1-3-334	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,00
1-3-334	70,20	» B, de 2.500 » »	70,20	1-3-334	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,00
1-2-334	70,20	» A, de 500 » »	70,20	1-3-334	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,00
1-3-334	69,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	66,00	1-3-334	100,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,00
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
23-2-334	81,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		28-2-334	87,70	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	87,05
20-2-334	81,25	» E, de 12.000 » »		1-3-334	87,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	87,05
28-2-334	82,00	» D, de 6.000 » »		1-3-334	87,80	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	87,05
20-2-334	82,25	» C, de 4.000 » »		1-3-334	87,80	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	87,05
27-2-334	82,60	» B, de 2.000 » »		1-3-334	87,80	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	87,05
28-2-334	83,00	» A, de 1.000 » »		1-3-334	87,80	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	87,05
23-2-334	80,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		1-3-334	87,80	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	87,05
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
27-2-334	80,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-333	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
28-2-334	80,00	» D, de 12.500 » »	80,25	14-2-334	73,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
26-2-334	80,75	» C, de 5.000 » »	80,25	1-3-334	73,80	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	73,95
28-2-334	80,25	» B, de 2.500 » »	80,25	1-3-334	73,80	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	73,95
1-3-334	80,25	» A, de 500 » »	80,25	28-2-334	73,85	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	74,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
1-3-334	93,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		1-3-334	74,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	74,00
1-3-334	93,55	» E, de 25.000 » »		1-3-334	74,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	74,00
1-3-334	93,55	» D, de 12.500 » »	93,55	1-3-334	74,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	74,40
1-3-334	93,55	» C, de 5.000 » »	93,55	1-3-334	74,40	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	74,40
1-3-334	93,55	» B, de 2.500 » »	93,55	20-3-330	60,60	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
1-3-334	93,55	» A, de 500 » »	93,55	28-2-334	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	88,00
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
26-2-334	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		1-2-334	88,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	88,00
31-1-334	89,40	» E, de 25.000 » »	80,10	1-2-334	88,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	88,00
1-3-334	89,25	» D, de 12.500 » »	80,10	1-2-334	88,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	88,00
1-3-334	89,25	» C, de 5.000 » »	80,10	1-2-334	88,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	88,00
1-3-334	89,25	» B, de 2.500 » »	80,10	1-2-334	88,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	88,00
1-3-334	89,25	» A, de 500 » »	80,10	1-2-334	88,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	88,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
28-2-334	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		1-2-334	88,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	88,00
1-2-334	99,80	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		20-2-334	93,40	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
28-2-334	99,80	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		20-2-334	93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	93,75
1-3-334	99,85	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,85	26-2-334	93,40	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
1-3-334	99,85	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,85	1-3-334	93,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	93,75
1-3-334	99,90	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,85	1-3-334	93,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	93,75
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
28-2-334	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		1-3-334	93,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	93,75
18-2-334	99,85	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		1-3-334	93,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	93,75
20-2-334	99,80	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		20-2-334	99,80	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
1-3-334	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,85	18-2-334	99,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	99,05
1-3-334	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,85	20-2-334	99,80	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	99,05
1-3-334	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,85	1-3-334	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	99,05
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
28-2-334	87,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....		1-3-334	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,05
1-3-334	87,80	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....		1-3-334	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,05
1-3-334	87,80	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....		1-3-334	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,10
1-3-334	87,80	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....					
1-3-334	87,80	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....					
1-3-334	87,80	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....					

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GUERRA****JEFATURA DE AVIACION**

Anuncio para subasta urgente con objeto de contratar el suministro de gasolina y benzol en los Aeródromos de África.

Dispuesto por Orden ministerial de 17 de Febrero actual (*Diario Oficial* número 45), que por el Arma de Aviación Militar se celebre una subasta de carácter urgente, reservada a la producción nacional, con objeto de contratar el suministro de gasolina y benzol en los Aeródromos de África, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal de Subasta, constituido por la Comisión de Compras, un Notario para autorizar el acto y un Asesor Jurídico, el día 14 de Marzo, a las diez y media de la mañana, en las Oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial* y *GACETA DE MADRID* números 43 y 53, respectivamente, del corriente año, teniendo en cuenta, por lo que afecta al *Diario Oficial*, la rectificación publicada en su número 45, también del año en curso.

Los pliegos de condiciones y la modificación aludida estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, hasta el día de la celebración de la subasta.

El precio límite que ha de regir por unidad será el que figura en el pliego de condiciones y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituida bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admita por su valor nominal, será el 5 por 100 del importe de 360.000 litros de gasolina y 90.000 de benzol, calculados a los precios límites.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 (C. L. número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre

ellos, se verificará por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado y ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los aranceos será de cuenta del rematante, quien, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los recibos que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 27 de Febrero de 1934.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., con cédula personal de... clase número..., expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado (citar el periódico oficial donde lo ha visto) para la contratación del suministro de gasolina y benzol en los Aeródromos de África, y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar los precios unitarios de la gasolina y benzol. A esta proposición se acompañan, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos:

Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la producción nacional (o en su defecto certificación de vendedor nacional); cita o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja General de Depósitos (o una de sus Sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y, por último, certificación de que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta persona alguna comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (*Colección Legislativa* número 454) y 24 de Diciembre de 1928 (*Diario Oficial* número 234).

..... de de 19...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**DIRECCION GENERAL DE PUERTOS**

En virtud de lo dispuesto por Orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subas-

ta de las obras de construcción de valla y cierre del campo y portería del aeropuerto de Sevilla, provincia de Iden, cuyo presupuesto de contrata es de ciento ochenta y cinco mil doscientas cuarenta pesetas ochenta céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Marzo próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4.56), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.573, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del mismo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador, y justificación de estar al corriente en el pago de Retiro obrero y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad, a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928, y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de Febrero de 1934.—El Director general, N. de la Elguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de valla y cierre del campo y portería del aeropuerto de Sevilla, provincia de Iden, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo

mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de valla de cierre del campo y de portería y cerramientos para el aeropuerto de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ciento ochenta y cinco mil doscientas cuarenta y ocho céntimos (185.249,80).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de la valla de cierre del campo y portería y cerramiento para el aeropuerto del puerto de Sevilla—2.12-1933—, con sujeción al proyecto aprobado por Orden del Ministerio de Comunicaciones, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 5.557,22 pesetas.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en

la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, lleque o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de 31 de Diciembre del corriente, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de la obra. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1.30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispon el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades, para esta contrata, las que se fijan en la con-

dición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo, cualquiera de ellas, allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1934, el total del presupuesto de la obra.

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras, y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15.º El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16.º La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo

pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

“Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación igual.

“Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

“Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con fecha 27 de Enero de 1934.

Madrid, 28 de Febrero de 1934.—El Director general, N. de la Elguera.

S—155

En virtud de lo dispuesto por Orden de 24 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Abril, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación del campo de vuelos del aeropuerto de Sevilla, provincia de ídem, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesetas con noventa y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 29 de Octubre de 1887, Ley de Administraciones y Contabilidad de

la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 28 de Marzo próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 14.570,88 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de estar al corriente en el pago de retiro obrero y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentarán la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de Febrero de 1934.—El Director general, N. de la Elguera.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de ... calle ... núm. ..., según cédula núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación del campo de vuelos del aeropuerto de Sevilla, provincia de ídem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y cén-

timos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo del año 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1934, han de regir en la contrata de las obras de explanación del campo de vuelos para el aeropuerto de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cuatrocientas ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesetas y ocho céntimos (pesetas 485.695,98).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de explanación del campo de vuelos para el aeropuerto del puerto de Sevilla,—2-12-1933—, con sujeción al proyecto aprobado por Orden del Ministerio de Comunicaciones de 2 de Diciembre de 1933, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas, y de las que se insertarán a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y

3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 14.570,88 pesetas.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El remanente queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de 60 días, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en

la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del Impuesto de Derechos reales, llave o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Benda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, en las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de 31 de Diciembre del corriente año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de la obra. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que correspondiera a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 49 del

Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas abstenerse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1934, el total del presupuesto de la obra.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras, y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que antecede la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

“Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concu-

rrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

“Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adenos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

“Artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con fecha 27 de Enero de 1934.

Madrid, 28 de Febrero de 1934.—El Director general, N. de la Elguera.

S—157

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio, autorizado por Orden ministerial de 28 de Febrero del corriente año, convoca a concurso público la ejecución de las obras de ensanche y mejora de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, entre su empalme con la de Madrid a Toledo y el punto kilométrico 3,012, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientos once mil trescientos trece pesetas cuarenta y cinco céntimos (211.313,45 pesetas).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, núm. 8, segundo derecha), has-

ta las doce horas del día 15 del mes de Marzo.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del día y mes anteriormente indicados, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluyan todos los documentos preceptuados por la Legislación vigente, los relativos a la personalidad del concursante y el resguardo de la Caja general, que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de siete mil pesetas (7.000) en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 16 de Marzo, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado, Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen pertinentes para justificar su solvencia técnica y económica.

Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día ... de Marzo de 1934, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de la carretera de Madrid a Fuenlabrada entre su empalme con la de Toledo y su punto kilométrico 3,012, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la misma, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número, por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley Social y de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—159

El Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio, autorizado por Orden ministerial de 23 de Febrero del corriente año, convoca a concurso público la ejecución de las obras del puente sobre el río Manzanares, en la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientos trece mil cuatrocientas seis pesetas con veinticinco céntimos (613.436,25 pesetas).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las ofi-

cinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, núm. 8; segundo derecha), hasta las doce horas del día 14 del mes de Marzo.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del día y mes anteriormente citados, debiendo presentarse dos pliegos: uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición, en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro, abierto, en el que se incluyan todos los documentos preceptuados en la Legislación vigente, los relativos a la personalidad del concursante y el resguardo de la Caja general, que acredite haber constituido un depósito, para tomar parte en el concurso, que será de veinte mil pesetas (20.000), en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 15 de Marzo, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado, Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar la solvencia técnica y económica.

Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día ... de Marzo de 1934, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras del puente sobre el río Manzanares en la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número, por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley Social y de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—160

ALCALDIA DE CUART DE POBLET

Don Salvador Vila Vilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión de 7 del actual, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público el concurso relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el

Proyecto general de abastecimiento de aguas potables de esta población; bajo el tipo de 151.491,20 pesetas a la baja.

Los proyectos, planos, memorias, pliego de condiciones facultativas y las económicas especiales que han de regir para la celebración de este concurso estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el indicado concurso todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas, hasta el día anterior al señalado para la celebración del mismo.

El concurso se verificará en estas Casas Consistoriales el día siguiente al en que se cumplan veinte de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Los proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán, en pliego cerrado, en el plazo de veinte días desde el siguiente al del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, con sujeción a las reglas que establece el artículo 15 del expresado Reglamento, de diez a catorce, en la Secretaría del Ayuntamiento, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel del timbre correspondiente, a las que se acompañarán los documentos siguientes:

Cédula personal del licitador.

Documentos que acrediten su personalidad, caso de actuar por mandato o representación.

Tratándose de Sociedades documentos que justifiquen su existencia legal, capacidad para contratar y autorización al licitador para actuar en su nombre.

Documentos que acrediten estar al corriente es el pago de la contribución industrial.

Para el hastafeo de poderes podrá utilizarse cualquier Letrado, en ejercicio, residente en Valencia.

Los licitadores constituirán previamente en la Caja municipal o en la General de Depósitos la cantidad de 7.574,56 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en el concurso, debiendo acompañar a la proposición certificado de este depósito.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe de la contrata, que habrá de constituirse en el plazo de diez días, siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva del concurso.

Será obligación de los licitadores presentar fórmula financiera para el pago de las obras por el Ayuntamiento en diez anualidades como mínimo.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., según cédula personal ..., enterado del anuncio, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de las obras del Proyecto de abastecimiento de aguas potables de Quart de Poblet, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al pliego de condiciones, tanto económicas como facultativas y especiales de este anun-

elo, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Cuart de Poblet, 24 de Febrero de 1934.—El Alcalde (ilegible.)

S—152

AYUNTAMIENTO DE LORCA

En la sesión celebrada por este excelentísimo Ayuntamiento el día 16 del mes que cursa, se adoptó el acuerdo de sacar nuevamente a concurso el arrendamiento de los servicios de limpieza, barrido, riego y recogida de basuras y aguas sucias de esta población, que ha quedado desierto por tres veces consecutivas, rigiendo para el presente concurso las mismas bases que fueron publicadas en la "Gaceta de Madrid" del 7 de Junio de 1933 (páginas 185 a 187 del anexo), y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia del día 5 de igual mes y año, sin otras modificaciones que las que a continuación van a ser consignadas, entendiéndose que las cláusulas o bases rectificadas ahora substituyen enteramente a las de igual número del condicional publicado en la GACETA Y *Boletín Oficial* de Junio de 1933.

"Base 7.ª Los proponentes tendrán en cuenta el material que está en condiciones de servicio, y que actualmente utiliza el Ayuntamiento para los servicios de limpieza y riego, el cual, previa valoración, se abonará por el contratista al Ayuntamiento, exceptuando el camión-tanque "Renault", propiedad del Ayuntamiento, y que se reserva por éste para aquellos servicios que tenga por conveniente. Una, por lo menos, de las cubas automóviles que destine el rematante a estos servicios deberá estar provista de una bomba elevadora del agua del tanque, con su manga correspondiente, al objeto de que pueda utilizarse para sofocar los posibles incendios que pudiesen ocurrir en la localidad, a cuyos efectos todo el personal y material de limpieza y riego deberá ponerse a las órdenes de la Autoridad local para intervenir principal y eficazmente en los trabajos de extinción y auxilios de incendios, caso de producirse algún siniestro de esta naturaleza.

Base 15. Para tomar parte en el concurso será indispensable depositar en Arcas municipales la cantidad de dos mil quinientas cincuenta pesetas, en concepto de fianza. Dicha fianza se considerará como provisional y será devuelta a los concursantes una vez fallado el concurso, con excepción del adjudicatario, el cual la dejará como definitiva, elevándola hasta completar el 10 por 100 del importe del remate, para garantizar el cumplimiento del compromiso adquirido y para responder de las multas e indemnizaciones a que por tal concepto pueda dar lugar.

Base 16. La cantidad máxima anual de adjudicación será de cincuenta y un mil pesetas, y advirtiéndose que, una vez adjudicado el remate, se descontará del mismo lo que proporcionalmente corresponda por los meses y días transcurridos desde el comienzo del año hasta el día en que el Ayuntamiento de posición al rematante.

Base 26. Los concursantes expresarán en sus proposiciones el número de años por los que pretenden el arriendo (que no podrá exceder de cuatro), consignándose la cláusula de falta de renovación al formalizar el con-

trato, por años sucesivos, si cualquiera de las partes contratantes no lo denuncia con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deba expirar.

Base 21. Todos los gastos que se originen por la publicación del presente concurso, su adjudicación, otorgamiento de escritura, pago de derechos reales y acta notarial de apertura de pliegos, serán de cuenta del adjudicatario, como asimismo los gastos producidos por la publicación del concurso últimamente desierto y extensión del acta notarial correspondiente de fecha 16 de Agosto próximo pasado.

Base 25. Las proposiciones han de presentarse dentro de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del concurso en la "Gaceta de Madrid".

Base 27. El acto de apertura de pliegos se efectuará a las diez y media de la mañana del día siguiente hábil de vencer el plazo de los veinte días para admisión de proposiciones, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Tenientes de Alcalde en quita delegue, con asistencia de un Procurador Sindico de esta Corporación municipal, y del Notario de turno de esta localidad, desechándose en el mismo las proposiciones que no se ajusten al modelo o no reúnan las condiciones exigidas.

Base adicional. Este Excmo. Ayuntamiento ofrece como garantía suficiente al adjudicatario de este concurso el arbitrio municipal sobre Carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, que produce un ingreso mensual fijo de cuatro mil ciento ochenta y ocho pesetas con tres céntimos, en concepto de recaudación mínima; con la expresa advertencia de que dicha garantía se constituye sobre el arbitrio preindicado, de una manera específica, sin que queden afectos a la misma los demás conceptos o arbitrios del mismo concurso a cargo de la gestión avanzada de este Ayuntamiento.

Lorca, 20 de Febrero de 1934.—P. S. M., el Secretario accidental, M. García.—El Alcalde, Diego Requena.

S—156

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones del concurso para adquisición de mobiliario escolar consistente en cien mesas unipersonales con tablero horizontal; cien sillas todo de madera de haya limpia de nudos y perfectamente barnizada en tres tipos; tres mesas escritoriales, tres sillones, doce sillas, tres armarios, vitrina, tres pizarras con caballete y 21 perchas con 50 ganchos para las Escuelas de este término, se saca a concurso público la contratación de dicho material con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto por el precio que señalen los licitadores en sus proposiciones, siempre que no exceda el importe total de 3.378,51 pesetas.

El plazo del concurso es el de treinta días y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones de diez de la mañana a una de la tarde en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas

proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase octava en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas, por separado, del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 193,92 pesetas y la cédula personal del concursante.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán en manifiesto durante los mencionados días y horas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Terminado el plazo del concurso, se procederá, el día 30 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales quedarán unidos al expediente para dar cuenta al Ayuntamiento, el que aceptará la proposición que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna, a tenor de lo dispuesto en la condición décima del pliego de condiciones de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá o afianzará en la Depositaria municipal en concepto de depósito necesario a disposición del Ayuntamiento y dentro de los ocho días a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 307,85 pesetas.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de ... calle de ... y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Ayuntamiento, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID números ... del día ... y del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el mobiliario escolar para las Escuelas de San Sebastián de los Reyes (Madrid), se compromete a verificar el suministro de dicho mobiliario y material con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de ... (en letra) y baja de ... pesetas del tipo.

(Papel timbrado de la clase octava), fecha y firma del proponente.

San Sebastián de los Reyes, 26 de Febrero de 1934.—El Secretario, José Redondo.—El Alcalde (ilegible).

S—155

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la vigente ley de Contrabando y Real orden de 29 de Julio de 1922, se pone a disposición de los distintos organismos del Estado un automóvil marca "Cirano", motor 4 cilindros de 65 milímetros de diámetro por 110 de carrera; potencia, 11 caballos; carrocería Sedán; en muy mal estado, procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco, número 6 de 1934 y que ha sido valorado en 300 pesetas.

Transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin que ninguno de aquellos organismos haga uso del derecho que la Real orden citada les

otorga, se procederá a la entrega a los aprehensores, conforme previene el número 2 de la referida Real orden.

Palma, 22 de Febrero de 1934.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

P—86

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la vigente ley de Contrabando y Real orden de 29 de Julio de 1922, se pone a disposición de los distintos organismos del Estado un automóvil marca "Fiat Hispania", motor de 4 cilindros de 65 milímetros de diámetro por 75 de carrera; potencia, 8 HP. 7 décimas; carrocería Sedán, en estado nuevo, procedente de comiso en el expediente de contrabando número 220 de 1933, y que ha sido valorado en 4.800 pesetas.

Transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin que ninguno de aquellos organismos haga uso del derecho que la Real orden citada les otorga, se procederá a la entrega a los aprehensores, conforme previene el número 2 de la referida Real orden.

Palma, 22 de Febrero de 1934.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

P—85

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la vigente ley de Contrabando y Real orden de 29 de Julio de 1922, se pone a disposición de los distintos organismos del Estado un automóvil marca "Minerva", motor cuatro cilindros de 90 milímetros de diámetro por 140 de carrera; potencia, según fórmula oficial, 13 HP, carrocería turismo, procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco número 173 de 1933 y que ha sido valorado en 400 pesetas.

Transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin que ninguno de aquellos organismos haga uso del derecho que la Real orden citada les otorga, se procederá a la entrega a los aprehensores, conforme previene el número 2 de la referida Real orden.

Palma, 22 de Febrero de 1934.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

P—84

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico "Necesario con interés", de 1.091 pesetas 20 céntimos, constituido en la sucursal de esta provincia el día 28 de Junio de 1928, por D. Rafael Hernández Novas, señalado con el número 249 de entrada y 13 del registro de inscripción, para responder del contrato de conducción del correo en automóvil entre la oficina de Puertollano y sus estaciones férreas, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones, se interesa de la persona en cuyo poder se hallare el mencionado documento lo presente en esta oficina den-

tro del plazo de dos meses, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá a la anulación del mismo y a la expedición del correspondiente duplicado, con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Ciudad Real, 26 de Febrero de 1934. El Delegado de Hacienda, M. Ossorio. P—89

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADIANA

Información pública sobre el proyecto de acequias de riego del canal derivado inferior del pantano Gasset, de la margen izquierda del río Bañuelos, término de Miguelturra (Ciudad Real).

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de 15 del presente mes, el proyecto de acequias de la margen izquierda del río Bañuelos, en término de Miguelturra (Ciudad Real), y autorizada esta Delegación por Orden de 17 del mismo mes para incoar el expediente de información pública sobre dicho proyecto.

Esta Delegación, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y en uso de sus atribuciones, declara abierto el período de información pública, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que puedan reclamar contra el mencionado proyecto cuantas personas o entidades se consideren perjudicadas con las obras a realizar.

A tal efecto, el proyecto estará a disposición de quien desee examinarle en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, en Ciudad Real, calle de Ramón y Cajal, número 2, piso segundo.

Ciudad Real, 27 de Febrero de 1934. El Delegado accidental, R. de Fontecha.

NOTA-EXTRACTO

Construido el Canal derivado inferior del pantano Gasset hasta el túnel de los Gatós, estando muy adelantada la ejecución de éste, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, ha formulado el proyecto de tomas y acequias para el riego de los terrenos del término de Miguelturra, situados entre el canal y los ríos Bañuelos y Guadiana, que alcanzan una extensión de 288,84 hectáreas.

Se proyectan siete tomas en el canal, designadas con las letras N, O, P, Q, R, S y T, todas, menos la última, en la margen derecha del canal, y, respectivamente, a las siguientes distancias del origen 11,811, 12,827, 13,304, 14,978, 15,502 y 15,888 kilómetros.

Los caudales que se derivan por cada toma son, respectivamente, 140, 70, 70, 35, 140, 35 y 35 litros por segundo; las extensiones de terreno que han de regarse con las aguas derivadas por cada toma en el orden en que las vamos enumerando, son: 85,04, 37,94, 54,20, 22,76, 72,80, 11,80 y 5,20 hectáreas.

El número de acequias es de diez y la distribución por medio de las mismas puede verse, detalladamente, en el plano general que figura en el proyecto, en el que se justifican debidamente todas las disposiciones adoptadas para el riego completo de la zona de terreno dominada.

La tarifa, provisionalmente autorizada para los riegos, según la Real orden de 14 de Junio de 1932, es de 25 pesetas por hectárea.

Ciudad Real, 27 de Febrero de 1934. El Delegado accidental, R. de Fontecha.

P—93

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO

A fin de preparar los trabajos de evaluación de las Comisiones del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el presente año, se recuerda a todos los contribuyentes de este repartimiento que tienen la obligación ineludible de presentar en esta Secretaría municipal declaración jurada de todas las utilidades que obtengan dentro y fuera de este Municipio, en el plazo de veinte días, a contar desde esta fecha, con arreglo a lo prescrito en el artículo 478 del Estatuto municipal y 2.º de la Ordenanza del repartimiento.

Se entenderá, con arreglo a este último, que los contribuyentes que no presenten las aludidas declaraciones en el plazo marcado tendrán que conformarse con las estimaciones de utilidades que realicen las Comisiones respectivas en vista de los datos y antecedentes de toda clase que ellas tengan, sin ninguna reclamación posible en cuanto a dichas estimaciones de riqueza.

Además, los no declarantes sufragan los gastos de las investigaciones que con respecto a sus utilidades realicen las Comisiones.

Almodóvar del Campo, 26 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Laudiano Tello. M—88

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la adquisición de 114 tanques metálicos para almacenamiento y servicio, respectivamente, para diferentes instalaciones, con un presupuesto máximo de dos millones novecientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas veintidós pesetas, convoca a concurso a los señores Constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPAÑA en Madrid (calle de Tovar, núm. 9), todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará

a las doce de la mañana del día 31 de Marzo de 1934.

Las proposiciones han de entregarse, bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de Recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerando en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—El Director general, Mafuquer.

X-921

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 15 del corriente mes, se satisfará el cupón núm. 42 de los Bonos de Construcción emitidos en 15 de Octubre de 1923 (primera serie) y el cupón núm. 38 (segunda serie) de dicha emisión, puesta en circulación en 15 de Septiembre de 1924, previa presentación de los títulos definitivos y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los Establecimientos de pago siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Barcelona: Sociedad anónima Arús-Garl.

En Santander: Banco Mercantil.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-914

FABRICA DE LADRILLOS DE VALDEPERIVAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se verificará el día 22 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Olózaga, núm. 2.

Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—El Consejero Secretario, Manuel Latorre.

X-911

CANALIZACION Y FUERZAS DEL GUADALQUIVIB, S. A.

En cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, en la calle del Marqués de Cubas, núm. 19, principal, el día 23 de Marzo, a las cinco de la tarde; debiendo los señores accionistas o poseedores de bonos de concesión, depositar del 15 al 20 de Marzo, en la Caja social, en los Bancos Central o de Vizcaya y en la Sucursal de este último en Madrid, los títulos o resguardos de depósito de ellos, contra entrega de la correspondiente tarjeta de asistencia.

El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mendoza y Sáez de Argañón.

X-906

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 22 de Marzo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, en el domicilio social, Avenida de Pi y Margall, 7, debiendo los señores accionistas depositar, cinco días antes, por lo menos, al señalado para dicho acto, en dicho domicilio social o en las oficinas centrales y Sucursales del Banco de Vizcaya y del Banco Español de Crédito, los títulos o los resguardos que les den derecho a su asistencia.

En caso de no reunirse las condiciones establecidas en los Estatutos, para esta primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas poseedores de la correspondiente tarjeta de asistencia, en segunda convocatoria, a las once y media de la mañana del mismo día.

El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Ocharán.

X-904

SOCIEDAD ANONIMA TUBOS FORJADOS

Bilbao.

El Consejo de Administración de la misma, en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general de accionistas para el día 15 de Marzo próximo, a las cinco de su tarde, en las oficinas de su fábrica, sitas en Elorrieta (Deusto-Bilbao). A este fin se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos relativo al derecho de asistencia a las Juntas generales y demás extremos.

Bilbao, 28 de Febrero de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, L. de Landecheo.

X-929

BANCO URQUIJO CATALAN

La Junta general ordinaria de señores accionistas se celebrará en el domicilio social (Pelayo, 42), el día 24 del corriente, a las doce, en primera convocatoria, y si no, en segunda, a las doce y media, con arreglo a las prescripciones estatutarias.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1934.—Por acuerdo del Consejo de Administración, Félix Escalas, Director y Secretario general.

X-930

COMPANIA URBANIZADORA METROPOLITANA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que en primera convocatoria se celebrará el día 21 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la Glorieta de Gaztambide (Parque Metropolitano), debiendo los señores accionistas depositar cinco días antes, por lo menos, al señalado para dicho acto, en el domicilio social o en el Banco de Vizcaya en Bilbao o en sus sucursales en Madrid y San Sebastián, los títulos o los resguardos que les den

derecho a su asistencia. En caso de no reunirse las condiciones establecidas en los Estatutos para esta primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas poseedores de la correspondiente tarjeta de asistencia, en segunda convocatoria, a las cuatro y media de la tarde del mismo día.

El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Ocharán.

X-905

MUTUA DE SEGUROS AGRICOLAS FUNDADA POR MAPFRE

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 de nuestros Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado que la Junta general ordinaria tenga lugar en Madrid el día 22 de Marzo corriente, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media, en segunda, en nuestro domicilio social, calle de Santa Catalina, número 7, con el siguiente

Orden del día.

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y discusión de la Memoria.
- 3.º Balance y liquidación de cuentas del anterior ejercicio.
- 4.º Fijación de cuotas que han de regir en las secciones.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Las cuentas y sus justificantes están de manifiesto en el domicilio social de la entidad.

Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, Castedio Miguel-Bomero.

X-922

MINAS DE PLOMO DE LA RAJA

Sociedad Anónima Minera.

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores socios a Junta general ordinaria, para el día 26 de Marzo próximo, a las tres de su tarde, en el domicilio social, Banco del Salón, número 1 duplicado, Granada.

Orden del día.

1) Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad en 1933 y situación de los asuntos sociales.

2) Examen y aprobación del balance de cuentas del último ejercicio social y de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias".

3) Elección de Administradores.

Los señores socios que deseen asistir a ella o hacerse representar, deberán depositar las láminas que acrediten su propiedad:

En España: En el domicilio social, Banco del Salón, 1 duplicado, Granada, o en el Banco de España y sus sucursales, cinco días, por lo menos, antes del 26 de Marzo.

En Bélgica: En el establecimiento "Caisse Générale de Reports et de Dépôts", en Bruselas, ocho días, por lo menos, antes del 26 de Marzo.

Las cuentas del ejercicio de 1933

estarán de manifiesto para los señores socios en el domicilio social, desde el 15 de Marzo en adelante.

Granada, 27 de Febrero de 1934.—
Por el Consejo de Administración, el Administrador-Delegado, E. de Pelsmaeker.

X—920

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrida el día 9 de Agosto de 1933, falleció el día 9 de Agosto de 1933 D. Antonio Rubio Márquez, de profesión u oficio agricultor, domiciliado en Córdoba, Huerta María Luisa, 9, natural de Posadas (Córdoba), hijo de José María y María Salud, nacido el 12 de Agosto de 1876, de estado viudo.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 23 de Febrero de 1934.—
El Director, Inocencio Jiménez.

X—924

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 3 de Julio de 1933, falleció el día 3 de Julio de 1933 D. Marcelino Sanz Chimeno, de profesión u oficio forrajero, domiciliado en Huerta de San José (Sevilla), natural de Galende (Zamora), hijo de Felipe y Dolores, nacido el 2 de Abril de 1912, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 23 de Febrero de 1934.—
El Director, Inocencio Jiménez.

X—925

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 20 de Diciembre de 1933, falleció el día 20 de Diciembre de 1933 D. Manuel Díaz Antuña, de profesión u oficio picador, domiciliado en Tuilla-Langreo (Oviedo), hijo de Francisco y Generosa, nacido en 1905, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 26 de Febrero de 1934.—
El Director, Inocencio Jiménez.

X—926

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 6 de Noviembre de 1933, falleció el día 6 de Noviembre de 1933 D. Luis Pérez Viver, de profesión u oficio albañil, domiciliado en Masquetera, sin número (Zaragoza), natural de Zaragoza, hijo de Guillermo y Manuela, nacido el 3 de Julio de 1917, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 23 de Febrero de 1934.—
El Director, Inocencio Jiménez.

X—927

COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA

Balance general de la Compañía Vinícola del Norte de España correspondiente al quincuagésimo segundo ejercicio, que comprende de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1933.

	Pesetas:
ACTIVO	
Caja y Bancos	113.982,59
Propiedades e inmuebles...	49.552,04
Material fijo y móvil.....	593.993,04
Mobiliario	5.949,00
Banqueros y corresponsables deudores	209.074,39
Letras por negociar.....	17.833,53
Vinos	607.324,19
	1.903.778,78
PASIVO	
Reserva voluntaria	96.300,00
Reserva estatutaria	250.000,00
Capital	1.196.500,00
Acreedores diversos.....	312.301,28
Pérdidas y ganancias.....	48.677,50
	1.903.778,78

Bilbao, 23 de Febrero de 1934.—El
Presidente, C. de Madariaga.

X—916

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones 5 por 100, 1.º hipoteca de Camínreal a Zaragoza, emisión de 1927, que, a partir del 15 del actual se pagará cupón número 26, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de pesetas 6,25, a deducir impuestos, o sea por este vencimiento un líquido de pesetas 5,35 por cupón.

Y que en el sorteo verificado el día 23 de Febrero pasado para la quinta amortización de esta serie, han resultado favorecidas por la suerte las 60 obligaciones

Números:

16.911 a 16.920
29.851 a 29.860
34.101 a 34.110
53.451 a 53.460
63.331 a 63.340
74.941 a 74.950

Que serán reembolsadas desde el 15 del actual a razón de 500 pesetas, de las que, deducidos los impuestos correspondientes, quedan 472 pesetas líquidas por obligación (cupones número 27 y siguientes adheridos).

Los establecimientos encargados del pago, son:

En Madrid.—Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya, Banco Internacional de Industria y Comercio y todas sus sucursales.

En Barcelona.—Sociedad Anónima Arnús-Gari, Banco Hispano Colonial, Banco Urquijo Catalán, Banca Marsans, En Bilbao.—Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya.

En Valencia.—Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco de Valencia.

En Zaragoza.—Banco de Aragón, Banco de Vizcaya y Banco de Aragón.

Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—El Director administrativo, Juan Rózpida.

X—907

BANCO DE ESPAÑA

14.º SORTEO PARA LAS EMISIONES DE 1925 AL 5 POR 100 Y DE 1928 AL 4,50 POR 100; Y 1.º PARA LA DE 1929 AL 4,50 POR 100

Nota de los títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

Emisión de 7 de Octubre de 1925, al 5 por 100.

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que definen ser amortizados.
--	--

SERIE A

248	12.351 a	400
922	46.051 a	100
1.493	74.601 a	50
1.561	78.001 a	50
1.860	82.951 a	83.000
2.141	107.001 a	50
3.686	184.251 a	300

SERIE B

145	1.441 a	50
387	3.861 a	70
902	8.011 a	20
1.178	11.771 a	30
2.037	20.361 a	70
2.784	27.831 a	40
3.131	31.301 a	10
4.106	41.051 a	60
5.000	49.991 a	50.000

SERIE C

570	570
684	684
751	751
803	803
987	987
1.233	1.233

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
2.395	2.395
4.011	4.011
4.438	4.438
4.723	4.723
5.568	5.568
<i>Emisión de 1.º de Abril de 1928, al 4,50 por 100.</i>	
SERIE A	
696	54.751 a 800
966	45.251 a 300
SERIE B	
72	711 a 20
292	2.911 a 20
409	4.081 a 90
820	8.191 a 200
2.971	29.701 a 10
3.416	34.151 a 60
3.482	34.811 a 20
SERIE C	
167	107
292	292
782	782
1.729	1.729
2.281	2.281
2.324	2.324
2.801	2.801
3.850	3.850
<i>Emisión de 1.º de Enero de 1929, al 4,50 por 100.</i>	
SERIE A	
905	45.201 a 50
1.393	69.601 a 50
1.681	84.001 a 50
SERIE B	
420	4.191 a 200
703	7.021 a 30
1.931	19.301 a 10
2.682	26.811 a 20
2.832	28.311 a 20
3.717	37.161 a 70
4.442	44.411 a 20
4.502	45.011 a 30
4.579	45.781 a 90
5.455	54.541 a 50
SERIE C	
39	39
536	536
618	618
1.060	1.060
1.129	1.129
1.202	1.202
1.285	1.285
1.948	1.948
4.498	4.498
5.354	5.354

BANCO DE ESPAÑA
 103.º SORTEO DE LA EMISIÓN DE 1908, AL 4 POR 100, CANJEADA POR LA DE 1929; Y 21.º DE LAS DE 1928, AL 3 Y AL 4 POR 100, SIN IMPUESTO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

Emisión de 1908, al 4 por 100, canjeada por la de 1929.

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A	
605	6.041 a 50
977	9.761 a 70
1.052	10.511 a 20
1.556	13.551 a 60
1.484	14.831 a 40
1.568	15.671 a 80
2.360	23.591 a 600
2.456	24.551 a 60
2.483	24.821 a 50
2.527	25.261 a 70
2.558	25.321 a 30
2.544	25.441 a 50
2.934	29.331 a 40
3.180	31.791 a 860
3.242	32.411 a 20
3.649	36.481 a 90
3.701	37.091 a 10
3.721	37.201 a 10
3.774	37.731 a 40
3.790	37.891 a 900
3.810	38.091 a 100
3.950	39.491 a 500
SERIE B	
42	411 a 20
139	1.381 a 30
321	3.201 a 10
343	3.421 a 30
636	6.351 a 50
SERIE C	
60	591 a 600
492	4.911 a 20
543	5.421 a 30
SERIE D	
260	200
305	305
399	399
547	547
606	606
733	733
840	840
855	855
873	873
1.069	1.069
1.460	1.460
1.637	1.637
2.143	2.143
SERIE E	
42	42
361	361
532	532
588	588
770	770
1.030	1.930

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
<i>Emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto.</i>	
SERIE A	
187	18.601 a 700
680	68.801 a 900
SERIE B	
257	2.561 a 70
2.112	21.111 a 20
2.215	22.141 a 50
2.380	23.791 a 800
2.765	27.641 a 50
3.003	30.021 a 30
3.972	39.711 a 20
5.955	59.541 a 50
5.965	59.641 a 50
SERIE C	
1.292	18.611 a 20
1.227	19.261 a 70
3.246	32.451 a 60
3.902	39.011 a 20
4.162	41.611 a 20
5.494	54.931 a 40
6.291	62.061 a 10
6.416	64.151 a 60
7.289	72.881 a 90
7.711	77.101 a 10
SERIE D	
943	943
2.119	2.119
3.953	3.953
3.840	3.840
4.343	4.343
4.394	4.394
4.568	4.568
4.733	4.733
6.012	6.012
6.375	6.375
7.360	7.360
8.080	8.080
10.101	10.101
10.705	10.705
11.147	11.147
11.684	11.684
11.855	11.855
13.932	13.932
SERIE E	
815	815
1.419	1.419
2.357	2.357
3.733	3.733
3.820	3.820
4.585	4.585
4.739	4.739
5.705	5.705
8.072	8.072
8.375	8.375
9.170	9.170
11.770	11.770
13.040	13.040
14.365	14.365
14.674	14.674
15.194	15.194
15.369	15.369
15.806	15.806
16.306	16.306
17.734	17.734
17.745	17.745
17.928	17.928
18.112	18.112

Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—Por el Secretario, Joaquín Alcaraz.—Visto bueno: el Subgobernador, J. Suárez Figueroa.

X—

Número de las bolas que representan los lotes. Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

SERIE F

1.018	1.018
1.439	1.439
1.579	1.579
1.988	1.968
2.622	2.622
3.850	3.850
5.587	5.587
6.460	6.460
7.158	7.158
7.276	7.276
8.014	8.014

SERIE G

340	340
-----	-----

SERIE H

277	277
-----	-----

Emisión de 1928, al 4 por 100, sin impuesto.

SERIE A

1	1 a 100
---	---------

SERIE B

920	9.191 a 200
1.280	12.791 a 800
1.436	14.351 a 60
3.977	39.761 a 70

SERIE C

595	5.941 a 50
1.701	17.001 a 10

SERIE D

247	247
1.167	1.167
3.271	3.271
4.830	4.890
3.476	5.476
8.130	8.130
8.148	8.148
9.451	9.451

SERIE E

1.949	1.949
2.776	2.776
4.914	4.914
4.945	4.945

SERIE F

2.651	2.651
3.169	3.169
3.801	3.801
4.143	4.143

SERIE G

320	320
-----	-----

SERIE H

1.623	1.623
2.000	2.000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de 23 del actual, dictada en los autos de suspensión de pagos de don Domingo Garrofé Gasol, dedicado al negocio de imprenta y editorial, con talleres en la calle de Villarreal, 12 y 14, de esta ciudad, iniciados tales autos con escrito de 16 de los corrientes, turnado el 19, por el presente se hace público que en la expresada providencia se acordó tomar por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por dicho comerciante, don Domingo Garrofé Gasol, y que a los efectos legales se entienda hecha en el día anterior 22, y que en la propia providencia se nombró como interventor único al acreedor D. José Galindez Fernández del Valle, de esta vecindad, habitante en Via Layetana, 34, puerta 301.

Barcelona, 27 de Febrero de 1934.—
El Secretario judicial, Silverio Valls.
X—963

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 16 de esta ciudad, en providencia de fecha 14 del actual, dictada a instancia de la parte demandante en los autos de procedimiento judicial sumario hipotecario, promovidos por don Bernardo Grego Valls, contra doña Laura Salvador Garcés, se saca, por tercera vez, a pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente finca hipotecada:

Una casa, situada en el Ensanche de esta ciudad, barriada de San Martín de Provencals y calle de Córcega, chafalán a la de la Independencia, señalada en la primera de dichas calles con el número 671, correspondiente al distrito décimo municipal, circunscripción territorial del Norte, de esta ciudad, sección segunda o de San Martín de Provencals, compuesta de planta baja, un entresuelo y cinco pisos, o sean siete plantas, en cada una de tres viviendas, dos exteriores y una interior, distribuidas en cuatro dormitorios, comedor y cocina, teniendo las interiores cuatro huecos a las calles y chafalán y las exteriores huecos a los patios; edificada en un solar de figura pentagonal, que tiene unos siete metros setenta decímetros en línea en la calle de Córcega y quince metros ochenta centímetros en el citado chafalán y tres metros ochenta y dos centímetros en la calle de la Independencia, y comprende una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros, equivalentes a siete mil seiscientos cuarenta y dos palmos cuadrados, pues sólo hay cuatro patios interiores descubiertos; linda por el frente, Este, con la calle de Córcega y el chafalán que la misma forma con la de la Independencia; por la derecha, entrando, Norte, con esta última calle; por la izquierda, Oeste, con doña Carmen Artigas, y por el fondo, Oeste, con don José Xifré.

Dicha subasta se celebrará en la

Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 10 de Abril próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiera la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito durante el tiempo de la subasta y en los días hábiles y horas de despacho; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta, y no necesitará consignar cantidad alguna para ello, y todos los demás postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, o sea 22.500 pesetas, para tomar parte en la licitación; y que todos los gastos de la subasta y demás que con la venta se originen serán de cargo del comprador.

Barcelona, 29 de Febrero de 1934.—
El Secretario judicial, Juan Brusés.
X—910

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAZALLA DE LA SIERRA

Don Manuel de la Cueva y Gallego, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor D. José Martínez Sánchez-Arjona, Juez de primera instancia de la misma y su dicho partido, en providencia dictada con esta fecha en el juicio ordinario de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia de los herederos de D. Alfonso Jofra Girbal, representados por el Procurador D. Joaquín Álvarez de Toledo, contra doña Dolores, doña María, doña Rosa y doña Antonia Carballido Ragero, D. Pedro Ochoa Molero y D. Manuel Jiménez Molero, maridos de las dos últimas, todos ellos de ignorado paradero, contra sus ignorados herederos, y algunos o todos hubieren fallecido y contra todas aquellas personas desconocidas que pudieran tener algún derecho al dominio sobre la finca denominada Huerta de la Tobilla y Ragero, pago del Regajo de las Casillas, término de Navas de la Concepción, sobre reconocimiento de dominio de dicha finca, y toda vez que ha transcurrido el término concedido a dichos demandados por edictos insertos en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 33 del 7 de los corrientes y con el número 498 en la "Gaceta de Madrid" de igual fecha que el anterior número 33, por la presente se hace a repetidos demandados un nuevo y último llamamiento, para que comparezcan dentro del término de cinco días, como mitad del que antes fué fijado, a fin de que, personándose en los autos, contesten a la demanda; apercibiéndoles que, si transurre referido término sin comparecer,

Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—Por el Secretario, Joaquín Alcaraz.—Visto bueno: el Subgobernador, J. Suárez Figueroa.

X—

se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, extendiendo la presente, visada por el señor Juez, en Cazalla de la Sierra a 24 de Febrero de 1934.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—Visto bueno: el Juez, José Martínez.

X—908

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se siguen por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Arturo Méndez Maldonado, contra doña María, doña Ana y D. Francisco Gavilán Gaitán, he acordado la venta en pública subasta, con baja del 25 por 100 de sus respectivos valores, de las fincas que a continuación se describen:

1.ª Suerte o parcela tercera de las cuatro en que se dividió la nombrada Leona o Pedregoza, radicante en el ruedo y término de la villa de El Carpio, que linda: al Norte, con la segunda suerte; al Este, con Soledad Álvarez Rojas y Andrés Pozo Castillejo; al Sur, con la suerte cuarta, y al Oeste, con el camino de Montilla, y contiene una superficie de tres hectáreas, 37 áreas y 92 centiáreas, equivalentes a cinco fanegas, seis celemines y un cuartillo de tierra; valorada a efectos de subasta en la suma de 11.500 pesetas.

2.ª Suerte o parcela cuarta de las cuatro en que se ha dividido la nombrada Carnicera o del Pozo, radicante en el ruedo de la villa de El Carpio, que linda: al Norte, con tierras de doña Carmen Muñoz Portillo; al Este, con la suerte número 1 o del Pozo; al Sur y al Oeste, con el partidor y tierras de Fernando Mariscal, y tiene una superficie de cinco hectáreas, 89 áreas y 42 centiáreas, equivalentes a nueve fanegas, siete celemines y dos cuartillos de tierra; teniendo a su favor como predio dominante la servidumbre de paso y agua, impuesta sobre la suerte número 1, habiendo sido apreciada a estos efectos en 19.000 pesetas.

3.ª Una suerte o parcela cuarta de las cuatro en que se ha dividido la nombrada Leona o Pedregoza, radicante en el ruedo y término de la villa de El Carpio, que linda: al Norte, con la suerte tercera; al Este, con Francisco Gavilán Muñoz, Miguel Grassallos, Benito Torrealba, Benedicto Gaitán y Juan Jiménez; al Sur, con Antonio León Muñoz, y al Oeste, con el camino de Montilla, y tiene una superficie de tres hectáreas, 18 áreas y 79 centiáreas, equivalentes a cinco fanegas, dos celemines y dos cuartillos de tierra, valorada en 11.500 pesetas.

4.ª Suerte o parcela tercera de las cuatro en que se ha dividido la nombrada Carnicera o del Pozo, radicante en el ruedo de la villa de El Carpio, que linda: al Norte, con la suerte cuarta; al Este, con la suerte segunda; al Sur, con tierras del Duque de Alba, y al Oeste, con Cristóbal León, y con-

tiene una superficie de cinco hectáreas, 87 áreas y 49 centiáreas, equivalentes a nueve fanegas, siete celemines y dos cuartillos de tierras. Tiene a su favor como predio dominante la servidumbre de pozo y abrevadero existente en la suerte primera; valorada, a efectos de subasta, en la suma de 19.000 pesetas.

5.ª La suerte o parcela segunda de las cuatro en que se dividió la nombrada Leona o Pedregoza, radicante en el ruedo y término de la villa de El Carpio, que linda: al Norte, con la suerte primera; al Este, con tierras de doña Soledad Álvarez Rojas; al Sur, con la suerte tercera, y al Oeste, con el camino de Montilla, y contiene una superficie de tres hectáreas, 44 áreas y 29 centiáreas, equivalentes a cinco fanegas y siete celemines, valorada en 11.500 pesetas.

6.ª La suerte o parcela segunda en que se ha dividido la nombrada Carnicera o del Pozo, radicante en el ruedo y término de la villa de El Carpio, que linda: al Norte, con la suerte número 1 del Pozo; al Este, con el Duque de Alba y camino del Redondo; al Sur, con el Duque de Alba, y al Oeste, con la suerte número 3, y contiene una superficie de cinco hectáreas, 88 áreas y 25 centiáreas, equivalentes a nueve fanegas, siete celemines y dos cuartillos de tierra. Tiene a su favor como predio dominante la servidumbre de paso o abrevadero existente en la parcela número 1, valorada a estos efectos en la cantidad de 19.000 pesetas.

7.ª Tres octavas partes indivisas o sean tres cuartas partes de la mitad de la siguiente: Haza de tierra culta, radicante en el término municipal de la villa de El Carpio y sitio nombrado Los Alpaceros, compuesta toda ella de seis fanegas, dos celemines; dos cuartillos y dos tercios de otro de cuerda de tierra, equivalentes a tres hectáreas, 80 áreas y 25 centiáreas, y linda: por el Norte, con tierras que fueron de herederos de D. Rodrigo Barazona Benítez, y son hoy de un vecino de Pedro Abad, cuyo nombre se ignora; por el Este, con las del Cortijo de los Aparceros, propio del Duque de Alba; por el Sur, tierras de la Capellanía, que poseyó D. Rafael León Priego y las mismas del Cortijo, y Gesie, las que fueron de doña Francisca Rosa Fernández de Mesa, hoy de D. Juan Sotomayor Navarro, valorada a estos efectos en la suma de 12.500 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 30 de Marzo próximo, y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el 75 por 100 del valor asignado a cada una de ellas; debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del expresado 75 por 100.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al

crédito del actor; continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 27 de Febrero de 1934.—El Secretario (ingible).—El Juez, Marcial Zurera Romero.

X—915

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD REAL

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria del comerciante D. Angel Pérez Serrano, seguidos en este Juzgado a instancia del su Procurador D. Ismael López Sánchez, en 9 del actual, tuvo lugar la Junta de acreedores para nombramiento de Síndicos, siendo elegidos D. Pedro Cardenas Chacón, D. Jacinto Rolán Casel y D. Conrado Rodríguez Meldeña, los que han aceptado y prometido el cargo.

Lo que se pone en conocimiento de los acreedores no concurrentes a la expresada Junta, a fin de que puedan ejercitar las acciones legales que les correspondan y, previniéndoles, tanto a dichos acreedores como a todos cuantos tengan en su poder bienes correspondientes a dicho quebrado, que deberán entregarlos a los Síndicos nombrados.

Dado en Ciudad Real a 12 de Febrero de 1934.—El Secretario, Martín Escalza Olavarría.—El Juez, Fernando Cotta Alsina.

X—928

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INCA

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de Rafael Oliver Solivellas, que penden en este Juzgado, promovido por don Jaime Oliver Solivellas, se dictó auto el 5 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

“Su señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Se declara la ausencia de Rafael Oliver Solivellas, por haberse justificado que abandonó la villa del Maro, desde hace más de dos años, sin haberse tenido noticias de él, ni podido averiguar el lugar de su paradero, y sin dejar persona encargada de la administración de sus bienes, publicándose esta declaración en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, para que pueda surtir efecto la misma, pasados que sean los seis meses desde su publicación en dichos periódicos.

Así lo proveyó, manda y firma el señor D. Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Ignacio López Arroyo.—Ante mí, José M. Berná.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, se expide el presente en

Inca a 12 de Enero de 1934.—El Secretario judicial, José M. Berná.—El Juez, Ignacio López Arroyo.

X-913

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 3, de Madrid, por providencia de este día, ha admitido la demanda-denuncia formulada por D. Clemente Fernández de Torres, mayor de edad, farmacéutico, y de esta vecindad, con domicilio en la calle del Mesón de Paredes, número 7 moderno, por extinción de ocho obligaciones del Ferrocarril de Valencia a Utiel, números 438, 17.137/40, 14.181/82, 15.028, adquiridas por el denunciante en la Bolsa del 5 de Mayo de 1930, por mediación del Agente de Cambio señor González Zurzo, a fin de que en su día se declare la nulidad de dichos títulos y se ordene la emisión a su favor de los correspondientes duplicados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 559 del Código de Comercio, se publica dicha denuncia en los periódicos oficiales, señalando el término de seis días, dentro del cual puede comparecer ante este Juzgado el tenedor de dichos títulos a ejercitar las acciones o derechos que entiendan le asisten; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid a 26 de Febrero de 1934.—El Juez, Ursicino Gómez.—El Secretario, Pedro Pérez.

X-909

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao Lumberras, contra don Juan Cerón Velasco, mayor de edad, casado y vecino de Alhama, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 4.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de 14 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y doble y simultáneamente, de la finca hipotecada en la escritura de 30 de Julio de 1930, que es la siguiente:

Finca.—En Alhama.—Una hacienda llamada el Prado, en el partido de las Ramblillas, sito del Prado de la Argamasa, de superficie una hectárea, 72 áreas, 46 centiáreas, en el que existen algunos frutales; se cultivan mas dos tabullas de hortalizas y una fanega de alfalfa, destinando el resto a cereal de regadío por medio de agua elevada por noria de un pozo existente en la mis-

ma, de caudal cuatro metros cúbicos de agua por hora, que tiene casa vivienda para el labrador. Esta finca se formó por agrupación de cuatro trozos de tierra, cuya descripción consta en los autos y es en el Registro de la Propiedad la finca número 16.891.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en la de igual clase del Juzgado de Totana, se ha señalado el día 27 de Marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de 8.000 pesetas.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mayor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del refundante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Febrero de 1934.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X-912

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Juan José Martínez Torres, como albacea testamentario de D. José Adell Cervera, representado por el Procurador don Angel Delato, contra D. Juan José Canales Cano, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 60.000 pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, con garantía hipotecaria de dos fincas de las que es actual poseedora doña Marina de la Cruz Rosales; en cuyos autos en providencia de esta fecha he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de las dos

fincas hipotecadas en la escritura de 28 de Octubre de 1925, que son las siguientes:

Primera. Un terreno sito en esta capital, correspondiente al Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, a espaldas del Campo Santo del Hospital, sin calle determinada. La superficie es de 584 metros 61 decímetros, equivalentes a 7.422 pies 31 décimos, todos cuadrados. Sobre parte del terreno deslindado y ocupando una superficie de 1.897 pies, 69 décimos, equivalentes a 380 metros, 24 decímetros, ha construido a sus expensas D. Juan Canales Cano, con fachada a una calle llamada de Antonio Inclán, 11 cuartos o viviendas distribuidas en diferentes habitaciones.

Es en el Registro la finca número 1.515.

Segunda. Un edificio sito en esta capital, en la carretera de Madrid a Toledo, número 11, que consta de planta baja, destinada principalmente a taller, y de ático y de dos terrazas. Su perímetro afecta la forma de un pentágono irregular, y ocupa una superficie de 114 metros cuadrados, 18 centímetros, o sean 1.470 pies y 63 décimos de otro también cuadrados.

Es en el Registro la finca número 2.333.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 2 de Abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 60.000 pesetas para la primera finca, por el orden que se han expresado, y 40.000 pesetas para la segunda, y no se admitirán proposiciones que sean inferiores a los indicados tipos.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de los tipos expresados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refundante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Febrero de 1934.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X-923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número

15. de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia del Procurador D. Adolfo Bañegil, en nombre de D. José Arriola Urruturazo, contra D. Isidoro Martínez Serrano, sobre pago de 30.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, la siguiente finca:

Un trozo de terreno o solar, sobre el que se ha construido una casa de planta baja, cuya construcción ha sido ampliada en dos plantas más, sito en esta capital, próximo a la Dehesa de Amaniel, en la Huerta del Obispo, barrio llamado de Bellas Vistas, calle de Villamil, sin número, hoy señalada con el 28; que linda: por su frente, al Sur-este, con la referida calle, en línea de seis metros 40 centímetros; por la derecha, entrando, al Sur, en línea quebrada, compuesta de dos reclas de nueve metros 60 centímetros y ocho metros, con solar de D. Julián Rodríguez; por la izquierda, al Norte, en línea de 25 metros, con finca de D. Cándido Terrasa, y por la espalda, al Este, en línea de nueve metros 70 centímetros, con la calle E; la superficie de este terreno es de 1.556 pies y 88 centésimas de pie cuadrado, equivalentes a 128 metros 64 centímetros cuadrados.

Sobre la planta baja de la finca, cuya declaración de obra nueva consta en la inscripción segunda de la misma que ocupa toda la superficie del solar, D. Isidoro Serrano, con dinero propio, ha levantado otras dos plantas, y, por lo tanto, la casa consta hoy de tres plantas con dos fachadas.

Cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, ante la Sala audiencia del expresado Juzgado, el día 28 de Marzo próximo, a las once y media de su mañana.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad de 41.250 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Febrero, de 1934.—El Secretario, ante mí, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

X-919

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 29, DE MADRID

En los autos de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 29 de esta capital, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, a instancia de doña Isabel de la Mata y Arroyo, representada por el Procurador D. Manuel de la Llave, sobre presunción de muerte de doña Dolores Arroyo Blanco, se dictó por este Juzgado la sen-

tencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Febrero de 1934, el Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia, número 29 de la misma, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Isabel de la Mata Arroyo, mayor de edad, de esta vecindad, representada por el Procurador de los Tribunales D. Manuel de la Llave y Sierra, y dirigida por el Letrado D. Alfonso Cardenal, contra el Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte de doña Dolores Arroyo Blanco,

Fallo, que accediendo a la demanda solicitada por doña Isabel de la Mata y Arroyo, debo declarar y declaro la presunción de muerte de doña Dolores Arroyo Blanco, sin perjuicio de lo que preceptúa el artículo 194 del Código Civil, debiendo publicarse esta sentencia en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, resolución que no se ejecutará hasta después de transcurridos los seis meses siguientes, a contar desde que se efectúe tal publicación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano."

Y para su publicación en la *GACETA DE MADRID*, autorizo la presente en Madrid a 9 de Febrero de 1934.—El Juez, Ismael Rodríguez.—El Secretario, Rafael López de Pando.

X-917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

Don Salvador Barea Siles, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador D. Miguel Calvo, en nombre de don Isidoro Carrillo Díaz, contra D. Juan Morales Marina, para cobro de 14.480 pesetas, se anuncia a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y término de veinte días, la finca siguiente:

Pieza de tierra de la hoja denominada Cañada-Girón, del Cortijo del Retiro, término de Higuera de Calatrava, de cabida 66 fanegas, equivalentes a 37 hectáreas, 66 áreas y 62 centiáreas, con un tinado, un pajar y un corral, con una extensión de 56 metros cuadrados y una franja de terreno para desahogo de eras, con una extensión cuadrada de 704 metros, formando esa extensión parte de las expresadas 66 de tierra, Linda, al Norte, propiedad de doña Ana Morales Marina; al Sur, de don Serafín Ocaña Morales, D. Antonio Cañas, doña Bibiana Ocaña y herederos de doña Anatolia Toro; al Este, D. Miguel Morales Marina, y al Oeste, de D. Cosme Mármol y el camino de Higuera de Calatrava al Cortijo. Ha sido justipreciada en 36.000 pesetas.

Para que el remate tenga efecto se ha señalado el día 3 de Marzo próximo, hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad

igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, que es la cantidad de 27.000 pesetas, importe del 75 por 100 del valor dado al inmueble; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes; que el título de propiedad está de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo, debiéndose conformar con él, y que las cargas anteriores o las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Martos a 21 de Febrero de 1934.—El Juez, Salvador Barea.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

X-918

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el expediente que se sigue de oficio sobre devolución de fianza al que fué Registrador de la Propiedad del distrito de Oriente, de esta ciudad, D. Nicolás Iraola España, hoy jubilado, por el presente tercer edicto se hace pública la solicitud de devolución de fianza, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mismo Registrador, por actos en el ejercicio de su cargo, la formulen, dentro del término de tres meses, presentando la oportuna reclamación; haciéndose constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 307 de la ley Hipotecaria y 409 y 410 de su Reglamento, que dicho Registrador D. Nicolás Iraola España, sirvió los Registros de Liria y Jerez de la Frontera interinamente; y los de Grandas de Salime, Lora del Río, Cartagena, Valdepeñas, Pamplona, Tortosa, Bilbao y el citado de Oriente de esta ciudad, en propiedad, en cuyo desempeño fué jubilado.

Barcelona, 27 de Febrero de 1934.

El Secretario, Bienvenido Pascó.

JC-209

JURISDICCION DE MARINA

MADRID

Don Manuel Martínez Pellicer, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de un expediente por pérdida de documentos.

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío del nombramiento de Cabo del de Infantería de Marina Siro Moreno Soria, le declaro nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Madrid, 14 de Febrero de 1934.—El Juez instructor, Manuel Martínez.

JM-2647

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)